



Radicado: D 2021070003216

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070615 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **35907**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, los cuales se encuentran ocupados por las primeras nueve (9) personas de la citada lista de elegibles.

Que por medio de comunicaciones Nos. 20211020957071 del 21 de julio y 20211021086281 del 20 de agosto, ambas de 2021, La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Turbo, en sentencia del 21 de junio de 2021, radicado 2021 00137, confirmada en segunda instancia por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, expresó: “(...) SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 10 (diez) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, autorización para acudir a la lista de elegibles, donde la señora María Yaneth Cardona Rincón ocupó el décimo puesto, para proveer una vacante definitiva conforme convocatoria 429 de 2016 del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 2 o uno equivalente, previa aprobación y solicitud de estudio por parte de dicho órgano (CNSC) de la equivalencia alegada por la accionante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

del cargo ofertado Acción de tutela. Accionante: María Yaneth Cardona Rincón  
Accionado: Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC y la Gobernación de Antioquia  
Radicado: 05837 31 84 001 2021 00137 00 Decisión: Declara procedente 26 en la  
aludida convocatoria y el creado mediante Decreto 490 de 2021 del ente Departamental.  
TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que  
dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo,  
de respuesta al derecho de petición formulado por la accionante, señora MARÍA  
YANETH CARDONA RINCON el 19 de marzo de 2021, ante dicha entidad, igualmente  
realizará los ejercicios que le corresponden para determinar las vacancias que se han  
presentado respecto de la lista de elegibles creada conforme la Resolución N°  
20192110070615 del 18 de junio de 2019 (...).

Que con fundamento en lo precedente, la Comisión Nacional del Servicio Civil consideró  
que: “el empleo reportado por la Gobernación de Antioquia identificado con el Código  
OPEC Nro. 162605, se considera mismo empleo, comoquiera que tiene igual  
denominación, código, grado, asignación básica mensual y sus funciones, propósito  
principal y requisitos de estudio, comparten similitud; razón por la cual y acatando lo  
dispuesto en el Criterio Unificado sobre “Listas de elegibles en el contexto de la Ley  
1960 del 27 de junio de 2019”, resulta viable hacer uso de la lista de elegibles  
conformada mediante Resolución No. 20192110070615 del 18 de junio de 2019 a  
efectos de proveer la vacante no ofertada”.

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la  
Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado  
con el Código OPEC Nro. **35907**, para la provisión una (1) vacante del empleo  
identificado con el Código OPEC Nro. **162605**, el cual corresponde a un Profesional  
Universitario, Código **219**, Grado **2**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección  
Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, con la persona que ocupó el décimo lugar en  
la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110070615 publicada el 25 de junio de  
2019. Puesto ocupado por la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**,  
identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad  
en vacante definitiva con la señora **MAITÉ GARCÍA**, identificada con cédula de  
ciudadanía **32.140.517**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la  
posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de  
2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA YANETH  
CARDONA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**, en la plaza de  
empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000000530**, ID Planta  
**0198005484**, asignado al Grupo de Dirección Contabilidad de la Secretaría de  
Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, identificada  
con cédula de ciudadanía **21.788.073**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y  
2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto  
1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba definido en el artículo primero del presente Decreto, la señora **MAITÉ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.140.517**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000000530**, ID Planta **0198005484**, asignado al Grupo Dirección Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			